

LEY 6.449

Centro Cívico de Baradero

El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

LEY

Art. 1º Acuérdase a la Municipalidad de Baradero una contribución de hasta quince millones de pesos moneda nacional (\$ 15.000.000 m/nacional), para la construcción de un Centro Cultural y Administrativo, en el inmueble de propiedad municipal sito en la calle 4 de Febrero entre las de Aráoz y Libertador General San Martín, con designación catastral como Circunscripción I, Sección A, Manzana 15, Parcela 12, inscripto al folio 172, año 1929, del Registro Dominial de la Municipalidad de Baradero.

Art. 2º En dicho edificio se instalarán todas las dependencias de la Administración Provincial, Municipal y las previstas para el Centro Cultural. La Provincia contribuirá proporcionalmente con la Municipalidad para los gastos de mantenimiento y conservación del edificio.

Art. 3º Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley se tomarán de Rentas Generales con imputación a la misma.

Art. 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos sesenta.

HÉCTOR PORTERO.

Juan Carlos Monti,

Secretario de la C. de DD.

ARTURO A. CROSETTI.

Juan José M. Ramondi,

Secretario del Senado.

Registrada bajo el número seis mil cuatrocientos cuarenta y nueve (6.449).

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

TRAMITE LEGISLATIVO

Proyecto del senador Keunecke, entrado en Senado el 28 de julio de 1960.

Aprobado el 29 de octubre de 1960.

Sancionada por Diputados el 30 de octubre de 1960.

Promulgada por resolución de la Presidencia de la H. C. el 21 de diciembre de 1960.

Publicada en el "Boletín Oficial" el 29 de diciembre de 1960.